ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	SOLICITUD DE MODIFICACION DEL CONTRATO	CÓDIGO	GEC-FT-60-V2
		PÁGINAS	1 DE 2
Supervisor/Interventor	LUZ ANGELICA MARTINEZ GOMEZ		
Contratista	VERONICA BUITRAGO ROZO		

Para: Señora Alcalde Municipal (E)
HILDA LEONOR ALFONSO PARADA

ASUNTO
Solicitud de modificación del contrato: No. CO1.PCCNTR.8993634 de fecha 19 de Enero de 2026

Valor actual del contrato: CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($44.733.333)

Fecha de terminación actual del contrato: 23 de Septiembre de 2026

TIPO DE CONTRATO

Contrato de obra	☐	Convenio interadministrativo	☐
Contrato de consultoría	☐	Contrato de suministro	☐
Contrato de prestación de servicios	☑	Convenio	☐
Contrato de compraventa	☐	Otro: ¿Cuál?	☐

OBJETO CONTRACTUAL

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN EL MARCO DE LAS RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE CHÍA

TIPO DE MODIFICACION (Utilice este espacio para especificar el tipo de modificacón requerida)

Adición en valor ☑ Adición en plaz☑ otrosí ☐ ¿Cuál? _____

DETALLE DE LA MODIFICACION

Valor de la Adicion: Dieciséis millones quinientos mil pesos ($ 16.500.000)

Forma de pago de la adición solicitada:El municipio de Chía realizará el pago del 100% del valor total de la adición en tres (3) pagos vencidos, discriminados de la siguiente manera: tres (3) pagos por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 5.500.000) cada treinta días.

Tiempo de prorroga (adición en plazo): Tres (3) meses.

Nueva fecha de terminación: 24 de diciembre de 2026

Cesion del contrato a: No Aplica

ESTADO DE EJECUCIÓN, A LA FECHA DE ESTA SOLICITUD

Valor ejecutado por el contratista a la fecha: CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/cte ($43.632.893)

Porcentaje de ejecución financiera (con pago efectuado): 95.08%

Tiempo ejecutado a la fecha: Doscientos Treinta y Ocho (238) días

Porcentaje de tiempo ejecutado: 97,54%

JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION SOLICITADA

En primer lugar, la presente modificación al contrato tiene como propósito solicitar la corrección en la plataforma del SECOP II de la fecha de terminación del contrato, ya que, por un error nvoluntario de digitación al momento de registrarla, quedó mal indicada en el sistema. En efecto, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución es de 8 meses y 4 días y que el inicio del contrato se efectuó el día 21 de enero de 2026, por lo cual, al realizar el cálculo matemático y legal correcto del plazo estipulado, se evidencia que la fecha exacta de terminación corresponde al 24 de septiembre de 2026 y no 23 de septiembre de 2026 como se encuentra actualmente registrado en la plataforma. Por lo tanto, se hace necesario modificar formalmente la fecha de terminación registrada en el SECOP II para corregir dicho desfase y asegurar la corrección de los registros del sistema, logrando alinear la información de la plataforma con la realidad y la vigencia real del contrato.

Por otra parte el contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.8993634, suscrito el 19 de enero de 2026, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN EL MARCO DE LAS RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE CHÍA; se encuentra vigente y en ejecución por OCHO (08) MESES Y CUATRO (4) DIAS, con un valor inicial de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($44.733.333) con fecha de inicio el 21 de enero de 2026 y fecha de terminación el 24 de Septiembre de 2026.

Que dicho contrato se ha desarrollado por el contratista atendiendo las obligaciones que de este se emanaron, en especial lo correspondiente a brindar apoyo en la verificación de protocolos que implementan las instituciones educativas para la atención a situaciones de convivencia escolar, así como en la revisión del reporte en el sistema unificado para la convivencia escolar SIUCE, para lo cual se han desarrollado acciones de visitas de asistencia técnica, participación en instancias y comités interinstitucionales de activación de rutas de atención integral realizando la socialización de las rutas de atención y las recomendaciones a los establecimientos educativos para el mejoramiento de los procesos de convivencia escolar en el marco de la ley 1620 de 2013.

Que, en desarrollo de estas actividades, se ha avanzado en la revisión de los reportes correspondientes a situaciones Tipo II y Tipo III registrados en el SIUCE, verificando el registro oportuno, tipificación, descripción de los hechos, identificación de los involucrados, actuaciones realizadas, seguimientos, cargue de evidencias, remisiones a las entidades competentes y estado de los casos. A partir de esta revisión se ha brindado retroalimentación a las instituciones educativas frente a las inconsistencias identificadas y las acciones requeridas para mejorar la trazabilidad, atención y cierre de las situaciones reportadas.
Que las visitas y asistencias técnicas han permitido identificar oportunidades de mejora en los procesos institucionales relacionados con el registro de casos, incorporación de evidencias, realización de seguimientos periódicos, gestión de remisiones y cierre de los reportes, fortaleciendo la organización y trazabilidad de las actuaciones adelantadas por las instituciones educativas. De igual manera, se ha fortalecido el reconocimiento de las situaciones que deben ser reportadas en el SIUCE, la aplicación de los protocolos establecidos y la activación de las Rutas de Atención Integral.

Que estas acciones han contribuido al fortalecimiento de los mecanismos institucionales para la atención oportuna de situaciones de acoso escolar, violencia escolar, vulneración de derechos y demás situaciones que afectan la convivencia y el bienestar de los estudiantes, permitiendo que las instituciones educativas cuenten con mayores herramientas para identificar las situaciones que deben ser reportadas, activar las rutas correspondientes, realizar el seguimiento de los casos y efectuar las remisiones necesarias a entidades como Comisaría de Familia, ICBF, Policía de Infancia y Adolescencia, Fiscalía u otras autoridades competentes, según corresponda. Lo anterior favorece la protección integral de los estudiantes y el fortalecimiento de entornos escolares protectores y garantes de derechos.
Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Directiva 08 del 06 de agosto de 2026, denominada "Orientaciones complementarias para la atención de casos de violencia sexual contra niñas, niños, adolescentes y jóvenes en los entornos escolares", mediante la cual se brindan orientaciones a las Secretarías de Educación Certificadas para incorporar en sus planes anuales de asistencia técnica, seguimiento, inspección y vigilancia acciones sistemáticas y periódicas relacionadas con la prevención de violencias y, en el marco de sus competencias, adelantar las actuaciones administrativas correspondientes.
Que, en concordancia con dichas orientaciones, en el Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia – POAIV se estableció como actividad de control la verificación de los reportes oportunos de las situaciones Tipo II y Tipo III realizados por las Instituciones Educativas en el SIUCE, así como la verificación de los mecanismos de activación de las Rutas de Atención Integral adoptados para las situaciones de convivencia escolar.
Que, en consecuencia, la Dirección de Inspección y Vigilancia requiere mantener las actividades de seguimiento, control y verificación en los establecimientos educativos, particularmente en lo relacionado con la aplicación de las Rutas de Atención Integral, seguimiento de casos, asistencia técnica, reporte de situaciones en el SIUCE y atención de situaciones de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos, así como la articulación en mesas de trabajo conforme a la normatividad y orientaciones vigentes.
Que los avances alcanzados requieren continuidad, toda vez que los procesos de seguimiento no se agotan con la revisión inicial de los casos, sino que requieren verificar el cumplimiento de actuaciones pendientes, promover el cargue de evidencias, validar las remisiones efectuadas, realizar seguimiento a los casos activos y verificar las condiciones necesarias para su cierre. Asimismo, se requiere adelantar la revisión y consolidación final de la información registrada en el SIUCE, así como la elaboración del informe final de seguimiento y reporte correspondiente a la vigencia 2026, el cual será presentado ante el Ministerio de Educación Nacional durante el mes de diciembre de 2026. La elaboración y presentación de este informe requiere contar con la información consolidada de las actuaciones, reportes, seguimientos, evidencias, remisiones y cierres realizados durante la vigencia.
Que se requiere realizar el seguimiento a los casos abiertos en la plataforma SIUCE, 164 del año 2026, y los que se generen a partir de la fecha para esta vigencia, especialmente a los casos que no registra seguimiento en la plataforma, 99 del año 2026.
Que para atender estas necesidades se requiere la continuidad de los servicios profesionales del contratista, quien apoyará la socialización de rutas y protocolos de atención para la convivencia escolar, soportada mediante las respectivas actas de reunión; la revisión del registro y reporte de situaciones Tipo II y Tipo III en el SIUCE, generando retroalimentación a los establecimientos educativos y emitiendo las comunicaciones y/o actas correspondientes; el seguimiento de las actuaciones institucionales, evidencias, remisiones y cierres; y la asistencia a comités y mesas de trabajo relacionados con la Ruta de Atención para la Convivencia Escolar.

Estas actividades permitirán contar con los insumos necesarios para la consolidación de la información y la elaboración del informe final que será presentado ante la Dirección de Inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación Municipal.

Que las actividades desarrolladas contribuyen directamente al cumplimiento de la Meta 177: "Implementar 1 acción multidisciplinar de fortalecimiento para el acompañamiento y apoyo a la salud mental y competencias socioemocionales en la comunidad educativa (estudiante, docente, padre de familia y/o acudiente) de las 12 Instituciones Educativas Oficiales", en tanto el seguimiento, asistencia técnica y verificación de los protocolos de convivencia escolar constituyen acciones institucionales de prevención y atención de factores de riesgo que pueden afectar la salud mental, el bienestar emocional y el desarrollo socioemocional de la comunidad educativa.

Que, en este sentido, la revisión de los casos registrados en el SIUCE, la orientación frente a la activación de rutas, el seguimiento de situaciones de violencia, acoso escolar y vulneración de derechos y la articulación interinstitucional fortalecen las capacidades de respuesta de los establecimientos educativos y las condiciones institucionales para la prevención de riesgos, la protección integral de los estudiantes y la consolidación de entornos escolares protectores.
Que las acciones se desarrollan en el marco de las 12 Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Chía, mediante visitas de asistencia técnica, seguimiento a reportes en el SIUCE, verificación de protocolos, orientación institucional y participación en espacios de articulación interinstitucional. La población beneficiaria corresponde a la comunidad educativa de dichas instituciones, principalmente estudiantes, así como docentes, orientadores escolares, directivos docentes, padres de familia y/o acudientes.
Que, en relación con el indicador del proyecto de inversión denominado "Personas beneficiadas con estrategias de fomento para el acceso a la educación inicial, preescolar, básica y media", se contempla un número de 14.600 beneficiarios, quienes se favorecen de manera directa e indirecta mediante las acciones de fortalecimiento institucional, prevención de situaciones que afectan la convivencia escolar, activación de rutas de atención y promoción de entornos educativos protectores.

Que, por lo anterior, se requiere PRORROGAR el contrato por el término de tres (03) meses, contados a partir del veinticuatro (24) de septiembre de 2026 y hasta el veinticuatro (24) de diciembre de 2026, y ADICIONAR el valor del contrato en la suma de DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($16.500.000), los cuales serán cancelados por el Municipio de Chía mediante tres (03) pagos mensuales vencidos, iguales y sucesivos por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($5.500.000) cada uno.

Que, en consecuencia, se deben realizar los ajustes correspondientes en la cláusula cuarta (Valor del contrato y forma de pago) y en la cláusula sexta (Plazo de ejecución), con el fin de garantizar la continuidad de las actividades de seguimiento, asistencia técnica, control y verificación, así como la consolidación y depuración de la información del SIUCE y la elaboración y presentación del informe final de seguimiento y reporte de la vigencia 2026 ante la Dirección de Inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación Municipal, contribuyendo al cumplimiento de la Meta 177 y al beneficio de la comunidad educativa de las 12 Instituciones Educativas Oficiales, correspondiente a un indicador de 14.600 personas beneficiadas.

En consecuencia y para dar viabilidad a lo anterior, se deben realizar los ajustes correspondientes en la cláusula cuarta (Valor del contrato y forma de pago) y en la cláusula sexta (Plazo de ejecución), teniendo en cuenta la necesidad prevista y que el contrato se encuentra vigente y en ejecución. Sumado a lo anterior, la presente solicitud de adición y prórroga cumple a satisfacción con las exigencias y lineamientos contenidos en el artículo 24 del Manual de Contratación, adoptado a través del Decreto 509 de 2024. Por consiguiente y con fundamento en el numeral 12 del artículo 41 del referido Manual, por parte de la supervisión se conceptúa de forma FAVORABLE la necesidad y conveniencia de adicionar y prorrogar el presente contrato, destacando que las demás condiciones establecidas en el contrato inicial permanecen inalteradas.

Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que: "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades.

Documentos soporte que se anexan a la presente solicitud:

Para la aprobación de la presente solicitud, anexo los siguientes documentos:

1. Soportes de la Justificación ☑

2. Solicitud de disponibilidad presupuestal ☑

2. Solicitud de disponibilidad presupuestal	☑
3. Disponibilidad Presupuestal	☑
4. Banco de Proyectos	☑
5. Plan anual de adquisiciones	☐
6. Documentos completos del cesionario	☐

Diana Carolina Mahecha Hernández
SECRETARIA DE DESPACHO (E)
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE CHÍA

LUZ ANGELICA MARTINEZ GOMEZ
Supervisor/Interventor
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE CHÍA

Chía septiembre de 2026

Doctora
HILDA LEONOR ALFONSO PARADA
Alcalde (E) Municipal de Chía
Ciudad

REFERENCIA: Concepto de supervisión, para la adición y prorroga No 1 del contrato CO1.PCCNTR.8993634 contratista VERONICA BUITRAGO ROZO.

Respetado señor Alcalde:

Que el contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.8993634, suscrito el 19 de enero de 2026, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN EL MARCO DE LAS RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE CHÍA; se encuentra vigente y en ejecución por OCHO (08) MESES Y CUATRO (4) DIAS, con un valor inicial de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($44.733.333) con fecha de inicio el 21 de enero de 2026 y fecha de terminación el 24 de Septiembre de 2026.

Que dicho contrato se ha desarrollado por el contratista atendiendo las obligaciones que de este se emanaron, en especial lo correspondiente a brindar apoyo en la verificación de protocolos que implementan las instituciones educativas para la atención a situaciones de convivencia escolar, así como en la revisión del reporte en el sistema unificado para la convivencia escolar SIUCE, para lo cual se han desarrollado acciones de visitas de asistencia técnica, participación en instancias y comités interinstitucionales de activación de rutas de atención integral realizando la socialización de las rutas de atención y las recomendaciones a los establecimientos educativos para el mejoramiento de los procesos de convivencia escolar en el marco de la ley 1620 de 2013.

Que, en desarrollo de estas actividades, se ha avanzado en la revisión de los reportes correspondientes a situaciones Tipo II y Tipo III registrados en el SIUCE, verificando el registro oportuno, tipificación, descripción de los hechos, identificación de los involucrados, actuaciones realizadas, seguimientos, cargue de evidencias, remisiones a las entidades competentes y estado de los casos. A partir de esta revisión se ha brindado retroalimentación a las instituciones educativas frente a las inconsistencias identificadas y las acciones requeridas para mejorar la trazabilidad, atención y cierre de las situaciones reportadas.

Que las visitas y asistencias técnicas han permitido identificar oportunidades de mejora en los procesos institucionales relacionados con el registro de casos, incorporación de evidencias, realización de seguimientos periódicos, gestión de remisiones y cierre de los reportes, fortaleciendo la organización y trazabilidad de las actuaciones adelantadas por las instituciones educativas. De igual manera, se ha fortalecido el reconocimiento de las situaciones que deben ser reportadas en el SIUCE, la aplicación de los protocolos establecidos y la activación de las Rutas de Atención Integral.

Que estas acciones han contribuido al fortalecimiento de los mecanismos institucionales para la atención oportuna de situaciones de acoso escolar, violencia escolar, vulneración de derechos y demás situaciones que afectan la convivencia y el bienestar de los estudiantes, permitiendo que las instituciones educativas cuenten con mayores herramientas para identificar las situaciones que deben ser reportadas, activar las rutas correspondientes, realizar el seguimiento de los casos y efectuar las remisiones necesarias a entidades como Comisaría de Familia, ICBF, Policía de Infancia y Adolescencia, Fiscalía u otras autoridades competentes, según corresponda. Lo anterior favorece la protección integral de los estudiantes y el fortalecimiento de entornos escolares protectores y garantes de derechos.

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Directiva 08 del 06 de agosto de 2026, denominada "Orientaciones complementarias para la atención de casos de violencia sexual contra niñas, niños, adolescentes y jóvenes en los entornos escolares", mediante la cual se brindan orientaciones a las Secretarías de Educación Certificadas para incorporar en sus planes anuales de asistencia técnica, seguimiento, inspección y vigilancia acciones sistemáticas y periódicas relacionadas con la prevención de violencias y, en el marco de sus competencias, adelantar las actuaciones administrativas correspondientes.

Que, en concordancia con dichas orientaciones, en el Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia – POAIV se estableció como actividad de control la verificación de los reportes oportunos de las situaciones Tipo II y Tipo III realizados por las Instituciones Educativas en el SIUCE, así como

la verificación de los mecanismos de activación de las Rutas de Atención Integral adoptados para las situaciones de convivencia escolar.

Que, en consecuencia, la Dirección de Inspección y Vigilancia requiere mantener las actividades de seguimiento, control y verificación en los establecimientos educativos, particularmente en lo relacionado con la aplicación de las Rutas de Atención Integral, seguimiento de casos, asistencia técnica, reporte de situaciones en el SIUCE y atención de situaciones de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos, así como la articulación en mesas de trabajo conforme a la normatividad y orientaciones vigentes.

Que los avances alcanzados requieren continuidad, toda vez que los procesos de seguimiento no se agotan con la revisión inicial de los casos, sino que requieren verificar el cumplimiento de actuaciones pendientes, promover el cargue de evidencias, validar las remisiones efectuadas, realizar seguimiento a los casos activos y verificar las condiciones necesarias para su cierre. Asimismo, se requiere adelantar la revisión y consolidación final de la información registrada en el SIUCE, así como la elaboración del informe final de seguimiento y reporte correspondiente a la vigencia 2026, el cual será presentado ante la Dirección de Inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación Municipal. La elaboración y presentación de este informe requiere contar con la información consolidada de las actuaciones, reportes, seguimientos, evidencias, remisiones y cierres realizados durante la vigencia.

Que se requiere realizar el seguimiento a los casos abiertos en la plataforma SIUCE, 164 del año 2026, y los que se generen a partir de la fecha para esta vigencia, especialmente a los casos que no registra seguimiento en la plataforma, 99 del año 2026.

Que para atender estas necesidades se requiere la continuidad de los servicios profesionales del contratista, quien apoyará la socialización de rutas y protocolos de atención para la convivencia escolar, soportada mediante las respectivas actas de reunión; la revisión del registro y reporte de situaciones Tipo II y Tipo III en el SIUCE, generando retroalimentación a los establecimientos educativos y emitiendo las comunicaciones y/o actas correspondientes; el seguimiento de las actuaciones institucionales, evidencias, remisiones y cierres; y la asistencia a comités y mesas de trabajo relacionados con la Ruta de Atención para la Convivencia Escolar.

Estas actividades permitirán contar con los insumos necesarios para la consolidación de la información y la elaboración del informe final que será presentado ante la Dirección de Inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación Municipal.

Que las actividades desarrolladas contribuyen directamente al cumplimiento de la Meta 177: "Implementar 1 acción multidisciplinar de fortalecimiento para el acompañamiento y apoyo a la salud mental y competencias socioemocionales en la comunidad educativa (estudiante, docente, padre de familia y/o acudiente) de las 12 Instituciones Educativas Oficiales", en tanto el seguimiento, asistencia técnica y verificación de los protocolos de convivencia escolar constituyen acciones institucionales de prevención y atención de factores de riesgo que pueden afectar la salud mental, el bienestar emocional y el desarrollo socioemocional de la comunidad educativa.

Que, en este sentido, la revisión de los casos registrados en el SIUCE, la orientación frente a la activación de rutas, el seguimiento de situaciones de violencia, acoso escolar y vulneración de derechos y la articulación interinstitucional fortalecen las capacidades de respuesta de los establecimientos educativos y las condiciones institucionales para la prevención de riesgos, la protección integral de los estudiantes y la consolidación de entornos escolares protectores.

Que las acciones se desarrollan en el marco de las 12 Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Chía, mediante visitas de asistencia técnica, seguimiento a reportes en el SIUCE, verificación de protocolos, orientación institucional y participación en espacios de articulación interinstitucional. La población beneficiaria corresponde a la comunidad educativa de dichas instituciones, principalmente estudiantes, así como docentes, orientadores escolares, directivos docentes, padres de familia y/o acudientes.

Que, en relación con el indicador del proyecto de inversión denominado "Personas beneficiadas con estrategias de fomento para el acceso a la educación inicial, preescolar, básica y media", se contempla un número de 14.600 beneficiarios, quienes se favorecen de manera directa e indirecta mediante las acciones de fortalecimiento institucional, prevención de situaciones que afectan la convivencia escolar, activación de rutas de atención y promoción de entornos educativos protectores.

Que, por lo anterior, se requiere PRORROGAR el contrato por el término de tres (03) meses, contados a partir del veinticuatro (24) de septiembre de 2026 y hasta el veintitrés (23) de diciembre de 2026, y ADICIONAR el valor del contrato en la suma de DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS

MIL PESOS M/CTE. ($16.500.000), los cuales serán cancelados por el Municipio de Chía mediante tres (03) pagos mensuales vencidos, iguales y sucesivos por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($5.500.000) cada uno.

Que, en consecuencia, se deben realizar los ajustes correspondientes en la cláusula cuarta (Valor del contrato y forma de pago) y en la cláusula sexta (Plazo de ejecución), con el fin de garantizar la continuidad de las actividades de seguimiento, asistencia técnica, control y verificación, así como la consolidación de la información del SIUCE y la elaboración y presentación del informe final de seguimiento y reporte de la vigencia 2026 ante la Dirección de Inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación Municipal, contribuyendo al cumplimiento de la Meta 177 y al beneficio de la comunidad educativa de las 12 Instituciones Educativas Oficiales, correspondiente a un indicador de 14.600 personas beneficiadas.

En consecuencia y para dar viabilidad a lo anterior, se deben realizar los ajustes correspondientes en la cláusula cuarta (Valor del contrato y forma de pago) y en la cláusula sexta (Plazo de ejecución), teniendo en cuenta la necesidad prevista y que el contrato se encuentra vigente y en ejecución. Sumado a lo anterior, la presente solicitud de adición y prórroga cumple a satisfacción con las exigencias y lineamientos contenidos en el artículo 24 del Manual de Contratación, adoptado a través del Decreto 509 de 2024. Por consiguiente y con fundamento en el numeral 12 del artículo 41 del referido Manual, por parte de la supervisión se conceptúa de forma FAVORABLE la necesidad y conveniencia de adicionar y prorrogar el presente contrato, destacando que las demás condiciones establecidas en el contrato inicial permanecen inalteradas.

Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que: "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades.

Que, en consideración de lo anterior, la Secretaría de Educación Municipal de Chía y la supervisión del contrato encuentran viable la adición y prórroga del contrato de prestación de servicios No. **CO1.PCCNTR.8993634**, con el fin de fortalecer los procesos de la entidad.

De esta forma, solicitamos amablemente a usted responder la aceptación a esta solicitud.

Cordialmente,

Angelica Martinez G

LUZ ANGELICA MARTINEZ GOMEZ
SUPERVISOR **CO1.PCCNTR.8993634**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

PROCESO GESTIÓN FINANCIERA

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)

CÓDIGO	GF01-01-FE02
VERSIÓN	N° 9 01/01/2021

DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA DE EDUCACION	FECHA	DD	MM	AÑO
			04	08	2026

2026001752

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL POSIBLE A SOLICITAR

GASTOS DE INVERSIÓN

TIPO DE SOLICITUD	
INICIAL	
ADICIÓN (*)	

		Rubro	Descripción	Valor
1	PRODUC	231	Administración Central	
	RUBRO CCPET	23109	Secretaría de Educación	
	RUBRO CCPET	2310922	Sector: Educación	
	RUBRO CCPET	231092201	Programa: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media	
	RUBRO CCPET	2310922012024251750013	Proyecto: Mejoramiento de la calidad y de la gestión Institucional Educativa en el municipio de Chía	
	RUBRO CCPET	23109220120242517500130 17	Producto: Servicio de fomento para el acceso a la educación inicial, preescolar, básica y media.	
	RUBRO CCPET	2310922012024251750013017 2.3.2.02.02.009	CCPET: Servicios para la comunidad, sociales y personales	16,500,000.00
	FUENTE	1101	Ingresos corrientes de libre destinación	16,500,000.00
	CPC	92920	Servicios de apoyo educativo	
TOTAL ESTA SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)				16,500,000.00

OBJETO DE LA SOLICITUD	**ADICION Y PRORROGA N° 1 AL CONTRATO CO1.PCCNTR.8993634 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN EL MARCO DE LAS RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE CHÍA. - N°: 202602854**

AUTORIZADO POR:

DONOSO RUIZ LEONARDO
ALCALDE MUNICIPAL

TORRES POVEDA HARVEY EDUARDO
SECRETARIO DE DESPACHO

Proyectó y Revisó MUÑETON BOLIVAR NORMA MILENA — PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Revisó CELY LOPEZ FLOR DE MARIA
Aprobó TORRES POVEDA HARVEY EDUARDO — SECRETARIO DE DESPACHO

Sec Educacion

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA

NIT :899999172-8

Carrera 11 No 11 - 29 Tel: 884-44-44

Certificado de Disponibilidad Presupuestal

CÓDIGO SGC
VERSIÓN SGC
FECHA SGC

Número: 2026002031

11/08/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA

CERTIFICA:

Que una vez revisada la Base de Datos de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2026 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

	Codigo	Descripción	Valor
PRODUC	231	Administración Central	
RUBRO CCPET	23109	Secretaría de Educación	
RUBRO CCPET	2310922	Sector: Educación	
RUBRO CCPET	231092201	Programa: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media	
RUBRO CCPET	231092201202425175 0013	Proyecto: Mejoramiento de la calidad y de la gestión Institucional Educativa en el municipio de Chía	
RUBRO CCPET	2310922012024251750013017	Producto: Servicio de fomento para el acceso a la educación inicial, preescolar, básica y media.	
RUBRO CCPET	2310922012024251750013017 2.3.2.02.02.009	CCPET: Servicios para la comunidad, sociales y personales	16,500,000.00
FUENTE	1101	Ingresos corrientes de libre destinación	16,500,000.00
CPC	92920	Servicios de apoyo educativo	
		Total Disponibilidad:	**16,500,000.00**

Número(s) Banco de Proyectos: 20260983

OBJETO:

ADICION Y PRORROGA N° 1 AL CONTRATO CO1.PCCNTR.8993634 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN EL MARCO DE LAS RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE CHÍA.

Son: DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/C

Dependencia SECRETARIA DE EDUCACION

Responsable MUNICIPIO DE CHIA **Cargo:** PROFESIONAL UNIVERSITARIO

NOTA Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2026

Laura Mahecha

Visto Bueno Presupuesto	

Elaboró MAHECHA RAMIREZ LAURA DANIELA

Modificó MAHECHA RAMIREZ LAURA DANIELA

Imprimió MAHECHA RAMIREZ LAURA DANIELA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Dirección de Planificación del Desarrollo - Banco de Programas y Proyectos

La suscrita Secretaria de Planeación del Municipio de Chía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Acuerdo No. 35 de 2005 Norma orgánica del Presupuesto General del Municipio de Chía y sus entidades Descentralizados

HACE CONSTAR

1. Que el proyecto se encuentra registrado en el banco de programas y proyectos de inversión municipal; con las siguientes especificaciones:

Fecha de Realización:	10/08/2026			**Constancia de Registro No.**	**20260983**
INFORMACIÓN GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO					
Plan de Desarrollo	*Plan De Desarrollo Para El Municipio De Chía, Cundinamarca Para El Periodo 2024-2027*	**Linea estratégica**	Formación para el futuro	**Sector MGA**	22. Educación
Programa MGA	2201. Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media	**Dependencia**	Secretaría de Educación		

Código BPIN	2024251750013	**Nombre del Proyecto**	Mejoramiento de la calidad y de la gestión Institucional Educativa en el municipio de Chía

Seguimiento y Monitoreo a Indicadores del Plan de Desarrollo 2024 - 2027		**Vigencia 2026**			
Meta Producto	**Producto MGA**	**Indicador de Producto MGA**	**Programado**	**Ejecutado**	**Valor Solicitado**
177. Implementar 1 estrategia multidisciplinar de fortalecimiento para el acompañamiento y apoyo a la salud mental y competencias socioemocionales en la comunidad (estudiante, docente, padre de familia y/o acudiente) educativa de las 12 Instituciones Educativas Oficiales	2201017 - Servicio de fomento para el acceso a la educación inicial, preescolar, básica y media.	220101700 - Personas beneficiadas con estrategias de fomento para el acceso a la educación inicial, preescolar, básica y media.	14600	14600	$ 16.500.000,00

Actividad del Proyecto

FORTALECER Y ACOMPAÑAR LAS COMPETENCIAS SOCIOEMOCIONALES EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA A TRAVÉS DEL SERVICIO PROFESIONAL

2. Que conforme a la solicitud presentada, la Secretaria de Planeación del municipio de Chía, emite constancia de viabilidad en el marco de las actividades del proyecto en mención y explicitas en el presente certificado, respecto a la actividad descrita a continuación, por corresponder al propósito del proyecto viabilizado de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027

Descripción de actividad vinculada al proyecto según PA.	**Código Actividad**	**202602854**
ADICION Y PRORROGA N° 1 AL CONTRATO CO1.PCCNTR.8993634 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN EL MARCO DE LAS RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE CHÍA.		

Producto a recibir

SERVICIO ADICION Y PRORROGA

Valor en Letras:	DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML	**Total**	**$ 16.500.000,00**

Revisó: **MARÍA ANTONIA MUÑOZ CASTILLO**
Contratista
Banco de Proyectos

Revisó: **LUZ MERY MUÑETON BUENO**
Contratista
Seguimiento Físico

Aprobó: **HILDA LEONOR ALFONSO PARADA**
Secretaria de Planeación

* Este formato hace parte del proceso del Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo Municipal, y a los Proyectos de Inversión radicados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal
* Es responsabilidad de cada dependencia, la correcta ejecución de los recursos asignados para la realización del objeto del presente certificado en el marco del proyecto y las actividades en mención, para lo cual debe cumplir con los requisitos legales, así mismo contribuir a los resultados tangibles, específicos y verificables, en tiempo y cantidad, y deben aportar de manera directa al cumplimiento de las metas del plan de desarrollo; razón por la cual en el contrato deben quedar con precisión los obligaciones contractuales y los productos que se pretenden lograr.
* Las cifras relacionadas, el CCEPT, CPC y la destinación de las Fuentes de Financiación, son revisadas y aprobadas por la Dirección Financiera con la Solicitud de Disponibilidad Presupuestal anexa
* Los presupuestos y demas anexos son avalados y aprobados por cada Dependencia
* La presente Certificación tiene validez para su utilización hasta el 31-Dic-2026

Chía, septiembre de 2026

Señora:
VERONICA BUITRAGO ROZO
Dirección: Calle 7 No 1C - 84
Teléfono: 3124714688
Correo: verobiutragorozo@gmail.com
Chía- Cundinamarca

REFERENCIA: ADICIÓN Y PRORROGA CONTRATO No. No. CO1.PCCNTR.8993634

Respetada Sra. VERONICA BUITRAGO

Que el contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.8993634, suscrito el 19 de enero de 2026, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN EL MARCO DE LAS RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE CHÍA; se encuentra vigente y en ejecución por OCHO (08) MESES Y CUATRO (4) DIAS, con un valor inicial de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($44.733.333) con fecha de inicio el 21 de enero de 2026 y fecha de terminación el 24 de Septiembre de 2026.

Que dicho contrato se ha desarrollado por el contratista atendiendo las obligaciones que de este se emanaron, en especial lo correspondiente a brindar apoyo en la verificación de protocolos que implementan las instituciones educativas para la atención a situaciones de convivencia escolar, así como en la revisión del reporte en el sistema unificado para la convivencia escolar SIUCE, para lo cual se han desarrollado acciones de visitas de asistencia técnica, participación en instancias y comités interinstitucionales de activación de rutas de atención integral realizando la socialización de las rutas de atención y las recomendaciones a los establecimientos educativos para el mejoramiento de los procesos de convivencia escolar en el marco de la ley 1620 de 2013.

Que, en desarrollo de estas actividades, se ha avanzado en la revisión de los reportes correspondientes a situaciones Tipo II y Tipo III registrados en el SIUCE, verificando el registro oportuno, tipificación, descripción de los hechos, identificación de los involucrados, actuaciones realizadas, seguimientos, cargue de evidencias, remisiones a las entidades competentes y estado de los casos. A partir de esta revisión se ha brindado retroalimentación a las instituciones educativas frente a las inconsistencias identificadas y las acciones requeridas para mejorar la trazabilidad, atención y cierre de las situaciones reportadas.

Que las visitas y asistencias técnicas han permitido identificar oportunidades de mejora en los procesos institucionales relacionados con el registro de casos, incorporación de evidencias, realización de seguimientos periódicos, gestión de remisiones y cierre de los reportes, fortaleciendo la organización y trazabilidad de las actuaciones adelantadas por las instituciones educativas. De igual manera, se ha fortalecido el reconocimiento de las situaciones que deben ser reportadas en el SIUCE, la aplicación de los protocolos establecidos y la activación de las Rutas de Atención Integral.

Que estas acciones han contribuido al fortalecimiento de los mecanismos institucionales para la atención oportuna de situaciones de acoso escolar, violencia escolar, vulneración de derechos y demás situaciones que afectan la convivencia y el bienestar de los estudiantes, permitiendo que las instituciones educativas cuenten con mayores herramientas para identificar las situaciones que deben ser reportadas, activar las rutas correspondientes, realizar el seguimiento de los casos y efectuar las remisiones necesarias a entidades como Comisaría de Familia, ICBF, Policía de Infancia y Adolescencia, Fiscalía u otras autoridades competentes, según corresponda. Lo anterior favorece la protección integral de los estudiantes y el fortalecimiento de entornos escolares protectores y garantes de derechos.

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Directiva 08 del 06 de agosto de 2026, denominada "Orientaciones complementarias para la atención de casos de violencia sexual contra niñas, niños, adolescentes y jóvenes en los entornos escolares", mediante la cual se brindan orientaciones a las Secretarías de Educación Certificadas para incorporar en sus planes anuales de asistencia técnica, seguimiento, inspección y vigilancia acciones sistemáticas y periódicas relacionadas con la prevención de violencias y, en el marco de sus competencias, adelantar las actuaciones administrativas correspondientes.

Que, en concordancia con dichas orientaciones, en el Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia – POAIV se estableció como actividad de control la verificación de los reportes oportunos de las situaciones Tipo II y Tipo III realizados por las Instituciones Educativas en el SIUCE, así como

la verificación de los mecanismos de activación de las Rutas de Atención Integral adoptados para las situaciones de convivencia escolar.

Que, en consecuencia, la Dirección de Inspección y Vigilancia requiere mantener las actividades de seguimiento, control y verificación en los establecimientos educativos, particularmente en lo relacionado con la aplicación de las Rutas de Atención Integral, seguimiento de casos, asistencia técnica, reporte de situaciones en el SIUCE y atención de situaciones de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos, así como la articulación en mesas de trabajo conforme a la normatividad y orientaciones vigentes.

Que los avances alcanzados requieren continuidad, toda vez que los procesos de seguimiento no se agotan con la revisión inicial de los casos, sino que requieren verificar el cumplimiento de actuaciones pendientes, promover el cargue de evidencias, validar las remisiones efectuadas, realizar seguimiento a los casos activos y verificar las condiciones necesarias para su cierre. Asimismo, se requiere adelantar la revisión y consolidación final de la información registrada en el SIUCE, así como la elaboración del informe final de seguimiento y reporte correspondiente a la vigencia 2026, el cual será presentado ante la Dirección de Inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación Municipal. La elaboración y presentación de este informe requiere contar con la información consolidada de las actuaciones, reportes, seguimientos, evidencias, remisiones y cierres realizados durante la vigencia.

Que se requiere realizar el seguimiento a los casos abiertos en la plataforma SIUCE, 164 del año 2026, y los que se generen a partir de la fecha para esta vigencia, especialmente a los casos que no registra seguimiento en la plataforma, 99 del año 2026.

Que para atender estas necesidades se requiere la continuidad de los servicios profesionales del contratista, quien apoyará la socialización de rutas y protocolos de atención para la convivencia escolar, soportada mediante las respectivas actas de reunión; la revisión del registro y reporte de situaciones Tipo II y Tipo III en el SIUCE, generando retroalimentación a los establecimientos educativos y emitiendo las comunicaciones y/o actas correspondientes; el seguimiento de las actuaciones institucionales, evidencias, remisiones y cierres; y la asistencia a comités y mesas de trabajo relacionados con la Ruta de Atención para la Convivencia Escolar.

Estas actividades permitirán contar con los insumos necesarios para la consolidación de la información y la elaboración del informe final que será presentado ante la Dirección de Inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación Municipal.

Que las actividades desarrolladas contribuyen directamente al cumplimiento de la Meta 177: "Implementar 1 acción multidisciplinar de fortalecimiento para el acompañamiento y apoyo a la salud mental y competencias socioemocionales en la comunidad educativa (estudiante, docente, padre de familia y/o acudiente) de las 12 Instituciones Educativas Oficiales", en tanto el seguimiento, asistencia técnica y verificación de los protocolos de convivencia escolar constituyen acciones institucionales de prevención y atención de factores de riesgo que pueden afectar la salud mental, el bienestar emocional y el desarrollo socioemocional de la comunidad educativa.

Que, en este sentido, la revisión de los casos registrados en el SIUCE, la orientación frente a la activación de rutas, el seguimiento de situaciones de violencia, acoso escolar y vulneración de derechos y la articulación interinstitucional fortalecen las capacidades de respuesta de los establecimientos educativos y las condiciones institucionales para la prevención de riesgos, la protección integral de los estudiantes y la consolidación de entornos escolares protectores.

Que las acciones se desarrollan en el marco de las 12 Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Chía, mediante visitas de asistencia técnica, seguimiento a reportes en el SIUCE, verificación de protocolos, orientación institucional y participación en espacios de articulación interinstitucional. La población beneficiaria corresponde a la comunidad educativa de dichas instituciones, principalmente estudiantes, así como docentes, orientadores escolares, directivos docentes, padres de familia y/o acudientes.

Que, en relación con el indicador del proyecto de inversión denominado "Personas beneficiadas con estrategias de fomento para el acceso a la educación inicial, preescolar, básica y media", se contempla un número de 14.600 beneficiarios, quienes se favorecen de manera directa e indirecta mediante las acciones de fortalecimiento institucional, prevención de situaciones que afectan la convivencia escolar, activación de rutas de atención y promoción de entornos educativos protectores.

Que, por lo anterior, se requiere PRORROGAR el contrato por el término de tres (03) meses, contados a partir del veinticuatro (24) de septiembre de 2026 y hasta el veintitrés (23) de diciembre de 2026, y ADICIONAR el valor del contrato en la suma de DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS

MIL PESOS M/CTE. ($16.500.000), los cuales serán cancelados por el Municipio de Chía mediante tres (03) pagos mensuales vencidos, iguales y sucesivos por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($5.500.000) cada uno.

Que, en consecuencia, se deben realizar los ajustes correspondientes en la cláusula cuarta (Valor del contrato y forma de pago) y en la cláusula sexta (Plazo de ejecución), con el fin de garantizar la continuidad de las actividades de seguimiento, asistencia técnica, control y verificación, así como la consolidación de la información del SIUCE y la elaboración y presentación del informe final de seguimiento y reporte de la vigencia 2026 ante la Dirección de Inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación Municipal, contribuyendo al cumplimiento de la Meta 177 y al beneficio de la comunidad educativa de las 12 Instituciones Educativas Oficiales, correspondiente a un indicador de 14.600 personas beneficiadas.

En consecuencia y para dar viabilidad a lo anterior, se deben realizar los ajustes correspondientes en la cláusula cuarta (Valor del contrato y forma de pago) y en la cláusula sexta (Plazo de ejecución), teniendo en cuenta la necesidad prevista y que el contrato se encuentra vigente y en ejecución. Sumado a lo anterior, la presente solicitud de adición y prórroga cumple a satisfacción con las exigencias y lineamientos contenidos en el artículo 24 del Manual de Contratación, adoptado a través del Decreto 509 de 2024. Por consiguiente y con fundamento en el numeral 12 del artículo 41 del referido Manual, por parte de la supervisión se conceptúa de forma FAVORABLE la necesidad y conveniencia de adicionar y prorrogar el presente contrato, destacando que las demás condiciones establecidas en el contrato inicial permanecen inalteradas.

Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que: "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades.

Que, en consideración de lo anterior, la Secretaría de Educación Municipal de Chía y la supervisión del contrato encuentran viable la adición y prórroga del contrato de prestación de servicios No. **CO1.PCCNTR.8993634**, con el fin de fortalecer los procesos de la entidad.

De esta forma, solicitamos amablemente a usted responder la aceptación a esta solicitud.

Cordialmente,

Angélica Martinez G

LUZ ANGELICA MARTINEZ GOMEZ
SUPERVISOR **CO1.PCCNTR.8993634**

Septiembre de 2026

Señor (es)
ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA
LUZ ANGELICA MARTINEZ GOMEZ
SUPERVISOR CO1.PCCNTR.8993634
SECRETARIA DE EDUCACION
Chía, Cundinamarca

Asunto: Aceptación, Adición y Prórroga del Contrato CO1.PCCNTR.8993634

Cordial Saludo,

En atención al asunto de la referencia, me permito manifestar la aceptación de la adición y prórroga del contrato No. CO1.PCCNTR.8993634, en consideración a la necesidad del servicio que se presta como apoyo profesional al interior de la Secretaría de Educación Municipal de Chía, con el fin de garantizar la continuidad de los procesos de la entidad.

De igual forma, la adición y prórroga posibilitarán atender de manera oportuna la actividad priorizada por el MEN de la Directiva 08 de 06 de agosto 2026 de asunto "*Orientaciones complementarias para la atención de casos de violencia sexual contra niñas, niños, adolescentes y jóvenes en los entornos escolares*" en la cual se brindan orientaciones a las Secretarías de Educación Certificadas para incorporar en sus planes anuales de asistencia técnica, seguimiento, inspección y vigilancia acciones sistemáticas y periódicas tendientes al cumplimiento de las disposiciones en prevención de violencias, a su vez podrán adelantar las actuaciones administrativas correspondientes en el marco de sus competencias de inspección, vigilancia y control

PRÓRROGA: El tiempo por el cual se prorrogará este contrato será en tres (3) meses, a partir del veinticuatro (24) de septiembre de 2026 hasta el veintitrés (23) de diciembre de 2026.

VALOR TOTAL DE LA ADICION: El valor del contrato en la suma de DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 16.500.000,00).

FORMA DE PAGO: el municipio cancelará el valor de la adición de la siguiente manera: El municipio de Chía realizará el pago del 100% del valor total de la adición en tres (3) pagos mensuales vencidos, iguales y sucesivos por valor de cinco millones quinientos mil pesos m/cte ($5.500.000) cada uno.

Así mismo, reitero mi compromiso de adelantar oportunamente las gestiones correspondientes para la afiliación a la administradora de riesgos laborales (ARL)

Cordialmente;

VERONICA BUITRAGO ROZO
CC. 1.032.378.753 de Bogotá D.C
Contratista Contrato No. CO1.PCCNTR.8993634

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 302726391

PIB
15:54:23

Bogotá DC, 10 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) VERONICA BUITRAGO ROZO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1032378753:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 10 de septiembre de 2026, a las 13:46:57, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1032378753
Código de Verificación	1032378753260910134657

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:50:38 PM horas del 10/09/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1032378753**

Apellidos y Nombres: **BUITRAGO ROZO VERONICA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección. Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano.
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 10/09/2026 01:58:54 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1032378753** y Nombre: **VERONICA BUITRAGO ROZO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **147420548** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 13:41:17 horas del 10/09/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1032378753,** Apellidos y Nombres **BUITRAGO ROZO VERONICA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDIA DE CHIA**, con NIT **899999172-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1032378753 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 10/09/2026 01:56 PM

Código Verificación: **YQTCWLB987**

Válida hasta: **10/12/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

SOI

Bancoomeva

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1032378753
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:			VERONICA BUITRAGO ROZO
CIUDAD/MUNICIPIO:	CHIA	DEPARTAMENTO:	CUNDINAMARCA
DIRECCIÓN:	CONJUNTO MADERO, TORRE 9, APTO 201	TELÉFONO:	8844444
TIPO APORTANTE:	024-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Otras actividades profesionales, cientificas y té
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:			4664400551	TIPO DE PLANILLA:	I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	agosto	AÑO 2026	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES agosto AÑO 2026
DÍAS DE MORA:			0		
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):			2026/08/27	NÚMERO AUTORIZACIÓN:	9997859644

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
230201	230201- PROTECCION	1	$ 352.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 352.000	$ 0	$ 352.000
SUBTOTALES:										**$ 352.000**	**$ 0**	**$ 352.000**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS008	EPS008-COMPENSAR	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 275.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 275.000	$ 0	$ 0	$ 275.000
SUBTOTALES:													**$ 275.000**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 275.000**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-11	14-11 - ARL SURA	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 11.500	$ 11.500	$ 0	$ 0	$ 11.500
SUBTOTALES:									**$ 11.500**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 11.500**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

| DATOS DEL COTIZANTE | | | | | | | | | | NOVEDADES | SEGURIDAD SOCIAL | | | | | | | | | | | | | | | | | | PARAFISCALES | | | | | | | | | | |
|---|
| Nº | IDENTIFICACIÓN | NOMBRES | TIPO COTIZANTE | SUBTIPO COTIZANTE | SALARIO BÁSICO | TIPO DE SALARIO | COLOMBIANO | EXTRANJERO | REFORMA TRIBUTARIA | ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | COR | VSP | VST | SLN | COM | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRP | PENSIÓN | | | | | | | | SALUD | | | | | | ARP | | | | | | PARAFISCALES | | | | | | | | | | |
| ADMIN | DÍAS COT. | IBC | COTIZACIÓN | FSP SUBSISTENCIA | FSP SOLIDARIDAD | APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR | APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO | INDICADOR TARIFA ESPECIAL | TOTAL APORTE | ADMIN | DÍAS COT. | IBC | COTIZACIÓN | VALOR ADRES | TOTAL APORTE | ADMIN | DÍAS COT. | IBC | CENTRO DE TRABAJO | TOTAL APORTE | DÍAS COT. | IBC | CCF ADMIN | CCF TOTAL APORTE | SENA TOTAL APORTE | ICBF TOTAL APORTE | ESAP TOTAL APORTE | MINEDU TOTAL APORTE |
| 1 | CC 1032378753 | BUITRAGO ROZO VERONICA | INDEPENDIENTE CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS | | $ 2.200.000 | | | | NO | | | | | | | | | | | | | | | | | 230201-PROTECCION | 30 | $ 2.200.000 | $ 352.000 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | Normal | $ 352.000 | EPS008-COMPENSAR | 30 | $ 2.200.000 | $ 275.000 | $ 0 | $ 275.000 | 14-11 - ARL SURA | 30 | $ 2.200.000 | 103237875 | $ 11.500 | | $ 0 | | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 |

TOTAL PAGADO: $ 638.500

Planilla Pagada

Planilla Pagada

Chía, septiembre 10 de 2026

Señora
CARMEN ADRIANA JAIMES GRACIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN (E)
Ciudad

Ref.: **Certificación de no estar incurso en causales de conflicto de intereses, Inhabilidad, Incompatibilidad, prohibiciones.**

Cordial saludo,

Por medio de la presente, manifiesto bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incurso en alguna (s) causal (es) de conflicto de intereses, inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones, establecidas en la Constitución Política de Colombia, así como las de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Leyes 734 de 2002 y 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, y las demás que se encuentren vigentes.

Conforme lo anterior, manifiesto ser el único responsable por los efectos de la presente declaración, y por lo tanto asumo todas las consecuencias jurídicas que ello acarrea, tanto penales, como disciplinarias y fiscales.

Igualmente, manifiesto saber el contenido del artículo 442 del Código Penal, que establece: "Falso testimonio. El que, en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años",

Cordialmente,

VERÓNICA BUITRAGO ROZO
CC 1.032.378.753 de Chía.